



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de agosto de 2014  
No. 26

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS,

ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR EL M. EN V. LUIS CARLOS BARROS GONZALEZ, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 425-BI, 2830, 400-BI, 2727, 2723, 2729, 2731, 2733, 2855, 428-BI, 2859, 2854, 2853, 426-BI, 427-BI, 2997, 2746, 2994, 820-AI, 443-BI, 818-AI, 443-BI, 3000, 3013, 3023 y 3022.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 826-AI, 2940, 2926, 2927, 2935, 3015, 816-AI, 822-AI, 815-AI, 826-AI, 814-AI, 801-AI y 432-BI.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y, C.P. LAURA MARÍA DE JESUS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR EL M. EN V. LUIS CARLOS BARROS GONZALEZ, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

El veintidós de marzo de dos mil trece, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, celebraron *CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.*

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARÍA"

1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades de Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que

correspondan a Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el Artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
3. Que el M. en D. Erasmo Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Erubiel Avila Villagas, de 11 de septiembre de 2012.

## II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que ha quedado acreditada su personalidad en el instrumento de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, descrito en el antecedente de este Convenio Modificatorio, y que se ratifica en el presente instrumento, misma que no ha sido modificada y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

## III. De "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
2. Que, en mérito de lo antes expuesto, se sujetan al tenor las siguientes:

### CLÁUSULAS

ÚNICA.- SE MODIFICAN, el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA, los numerales I.I.3. del apartado I.I y el numeral I.II.2., del apartado III, de la fracción I, de "LA SECRETARÍA" y los numerales II.4., II.5. y II.7. fracción II de "EL ORGANISMO" en la Cláusula SEGUNDA; así como las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y primer párrafo de la Cláusula SÉPTIMA y DÉCIMA QUINTA; SE DEROGAN las Cláusulas SEXTA y VIGÉSIMA CUARTA, recorriéndose las subsecuentes; SE ADICIONA, el segundo párrafo del numeral II.2. apartado II de "EL ORGANISMO", así como la Cláusula DÉCIMA PRIMERA; para quedar como sigue:

#### OBJETO

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

#### OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

##### SEGUNDA.- ...

#### I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. a I.I.2. ...

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios, el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

...

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. ...

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II de "EL ORGANISMO" de la presente Cláusula.

#### II. De "EL ORGANISMO"

II.1.

II.2. ...

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3. ...

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".

II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aque los usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica [www.egm.mx/gob.mx](http://www.egm.mx/gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. ...

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

#### DEL PAGO

**TERCERA.** La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

#### REPORTES DE INFORMACIÓN.

**CUARTA.** "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

#### CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

**QUINTA.** En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

#### DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**SÉPTIMA.** En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### DE LA RELACIÓN LABORAL.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrono sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

#### PUBLICACIÓN.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Conformes con su contenido, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Modificatorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis del mes de mayo de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

FOR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

M. EN V. LUIS CARLOS BARROS GONZÁLEZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL  
VALLE DE TOLUCA  
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO  
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO  
(RÚBRICA).



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. y XAVIER CASTRO SERVIN.

Que en los autos del expediente número 409/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA AVILES PERFINO en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. y XAVIER CASTRO SERVIN, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. y XAVIER CASTRO SERVIN, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación de la Entidad El Rapsoda y Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad del inmueble que se detalla, por medio de usucapción y prescripción adquisitiva o positiva que ha sido operante a mí favor por el transcurso del tiempo y en base al contrato de compraventa que celebre, con el codemandado físico y con carácter de propietaria que me ostentado en todos estos años respecto del lote marcado con el número cincuenta y cinco (55), lote dieciséis (16), manzana veintinueve (29), de las calles de Cerezos, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor de "URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.," tal y como se comprueba con el certificado de inscripción a favor de la empresa demandada, de fecha 29 de mayo de 2012, y con antecedentes registrales, bajo la partida 390, volumen 34, Libro 1, Sección 1, de fecha 2 de septiembre de 1963. 2.- La inscripción a favor de la LAURA AVILES PERFINO en los Libros registrales del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, debiendo de ser inscrita a mí favor como nueva y legítima propietaria del inmueble que se localiza en lote marcado con el número cincuenta y cinco (55), lote dieciséis (16), manzana veintinueve (29), de las calles de Cerezos, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen del presente juicio. Fundándose en los siguiente hechos: En el mes de enero de 1996, la actora conoció al señor XAVIER CASTRO SERVIN, y quien era el dueño o propietario del inmueble mencionado misma persona le ofreció a LAURA AVILES PERFINO dicho terreno en venta, le mostró a la actora la documentación del agua del Municipio y que estaban a nombre de XAVIER CASTRO SERVIN, después de conseguir el dinero pagar, la actora, aceptó la oferta de venta considerando que el precio era muy bajo, la actora tenía certeza que XAVIER CASTRO SERVIN era el propietario del inmueble a usucapir, ya que siempre atendió a LAURA AVILES PERFINO en el domicilio mencionado. En fecha veintitrés (23) de abril del año 1996, LAURA AVILES PERFINO celebró con XAVIER CASTRO SERVIN contrato de compraventa privado, en el cual convinieron el precio de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el inmueble en cuestión; el demandado entregó a la actora, en forma escrita, los antecedentes registrales del inmueble materia del contrato, recibos de pago de servicio de agua y un juego de llaves; el pago fue realizado en las instalaciones del Banco HSBC de la Multiplaza ubicada en la Colonia Las Alamedas, fueron testigos de dicho acto los señores JULIA SANCHEZ SANTOS y AGUSTIN GARCIA JARDON. Se demandó a XAVIER CASTRO SERVIN, por ser el vendedor legítimo y propietario del inmueble ya mencionado que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 20.00 metros con lote 15; al sureste: en 20.00 metros con lote 17; al noreste: 10.00 metros con propiedad particular; al suroeste: 10.00 metros con calle Cerezos. Superficie total de 200 metros cuadrados. En fecha 24 de abril de 1996 el demandado hizo entrega real, virtual, y jurídica a LAURA AVILES PERFINO del inmueble material del contrato mencionado previamente; desde ese día la actora posee el inmueble de forma continua, pública, pacífica, ininterrumpida y con carácter de propietaria. El inmueble

ubicado en el en lote marcado con el número cincuenta y cinco (55), lote dieciséis (16), manzana veintinueve (29), de las calles de Cerezos, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuenta con los siguientes datos registrales en la partida 390, volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha (02) dos de septiembre de 1963 a nombre de URBANIZADORA TLAL-MEX. Para probar la posesión de la actora presenta recibos de pagos de los servicios de agua y luz. En razón de lo cual la actora lleva poseyendo el inmueble el inmueble materia de este juicio por más de doce años. Asimismo, se le hace saber a los demandados: URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. y XAVIER CASTRO SERVIN que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1,165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a doce de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2727-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 856/2013, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALEJANDRA DALILA KURI BERMEO, en contra de BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha seis de mayo del dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos a BEJAMIN LAGUNAS SUAREZ haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial; Relación sucinta de la demanda. HECHOS: En fecha 22 de enero de 1994 el demandado BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ y ALEJANDRA DALILA KURI BERMEO contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes en la Oficialía 01 del Registro Civil de Metepec, de dicha relación no procrearon hijo alguno y establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Sierra Grande número 223 Colonia Valle Don Camilo en Toluca México. Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2723-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS OLIVARES URIBE.

Se le hace de su conocimiento que en los autos de la tercería excluyente de dominio, promovida por MARIA DEL CARMEN GRACIELA MARTINEZ y CURIEL, en su carácter de

tercerista, en contra de JESUS CAAMAÑO ARIAS, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, con número de expediente 797/2007, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE LUIS OLIVARES URIBE, en los que se solicita: "Que su Señoría podrá darse cuenta que el día 27 de septiembre de 2007 sin que la suscrita sea parte del procedimiento el que se actúa ni mucho menos adeudo cantidad alguna al señor JOSE LUIS OLIVARES URIBE, empero el inmueble ubicado en la calle de Danie. Delgadillo, número 52, Colonia Magisteria, Vistabella, Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que es única y exclusiva propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN GRACIELA MARTINEZ y CURIEL, al haberlo adquirido desde el día siete de junio de 1970, de parte del señor JESUS CAAMAÑO ARIZAS, como ha sido reconocido por el H. Juzgado Décimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en la sentencia definitiva de fecha cinco de julio del año dos mil diez, dictada en el expediente número 190/2009 de dicho Juzgado". Basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Llámese a Juicio a JOSE LUIS OLIVARES URIBE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la tercera excluyente de dominio que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la interposición de dicha tercera, para que manifieste lo que a sus intereses convenga dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si basado el tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su receptidía y se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintidós días del mes de junio de dos mil catorce.

Validación: Auto que ordena la publicación seis de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2729.-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. RAYMUNDO RAMIRO ROBLES GARCIA.

En el expediente número JOF/640/2013, FERMIN HECTOR ROBLES GARCIA, por su propio derecho, denuncia la Sucesión Testamentaria a bienes de MELESIA GARCIA OSORIO, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a RAYMUNDO RAMIRO ROBLES GARCIA, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de MELESIA GARCIA OSORIO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditó con el acta de defunción que exhibo, mi madre la señora MELESIA GARCIA OSORIO, falleció en Acolman, Texcoco, Estado de México, el día veintiocho de marzo del dos mil cinco; 2.- Mi extinta madre otorgó testamento público abierto con fecha ocho de abril del dos mil dos, ante el Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, titular de la Notaría Pública Dieciséis del Estado de México. 3.- El testamento en su cláusula primera la autora del mismo instituyó como unos y universales herederos a sus hijos el suscrito FERMIN HECTOR, RODOLFO FILIBERTO, RAYMUNDO RAMIRO, DEYANIFA GUADALUPE, REBECA EVELA, ROSALBA ELIA, NELLY MARGARITA, ROBELO ARTURO Y ROLANDO JACOBO, todos de apellidos ROBLES GARCIA. Así mismo en la cláusula tercera designó a suscrito como ALBACEA TESTAMENTARIO DE SU SUCESION. 4.- En el testamento público abierto que exhibimos la autora de la sucesión dispuso únicamente respecto de la casa ubicada en Avenida Teotihuacán número cinco, Colonia San Bartolo, Municipio de

Acolman, Estado México, el cual le correspondía el cincuenta por ciento (50%) por haber sido casada con mi señor padre FERMIN RAYMUNDO ROBLES RODRIGUEZ, en el año 1952 del día diez de diciembre, que también en su momento dispuso por testamento de sus bienes, entre ellos la mitad que le correspondió de este mismo inmueble. 5.- La finada MELESIA GARCIA OSORIO, fue originaria de la Ciudad de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, y hasta antes de su fallecimiento vivió en su último domicilio que fue el ubicado en la Avenida Teotihuacán número cinco, Colonia San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México. 6. Con el fin de dar cumplimiento los artículos 4.37 y 4.38 de Código adjetivo de la materia, me permito señalar los domicilios de los herederos. Anexando a correspondiente propuesta de convenio con las siguientes cláusulas.

Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual del coheredero citado, dese vista con la solicitud en el Juicio Sucesorio testamentario a bienes de MELESIA GARCIA OSORIO, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace a citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de MELESIA GARCIA OSORIO, asimismo se previene a coheredero citado para que dentro de tres días siguientes al de la última publicación señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1,170 y 1,182 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, nueve de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Fiorencio Fernández.-Rúbrica.

2731.-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C.C. SALVADOR RODRIGUEZ ALBURQUERQUE:

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 828/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por ALEJANDRO RODRIGUEZ VILLALPANDO, en contra de SALVADOR RODRIGUEZ ALBURQUERQUE, respecto del inmueble ubicado en lote 03, de la manzana 09, de la zona 11 del ajido denominado Chalco II, en el Municipio de Chalco, México, con una superficie de 700.00 metros cuadrados, se emplaza a dicho demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente se le seguirá el Juicio en su receptidía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los once días de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

2733.-2, 11 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

En el expediente número 693/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FLORES URQUIZA S.A. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL NAVA GARAY, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos al demandado, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones:

FLORES URQUIZA, S.A. DE C.V., demanda de VICTOR MANUEL NAVA GARAY, en Juicio Ordinario Civil: A.- La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 24 de diciembre de 2007, respecto del inmueble ubicado en la calle Puerto Guaymas número 2218 en San Jerónimo Chicahuatlco, Metepec, México; B.- La restitución material y jurídica del inmueble materia del contrato; C.- El pago de una renta mensual por el uso del propio inmueble a partir del 31 de diciembre de 2008 y hasta la entrega de inmueble; D.- El pago de indemnización por el deterioro del propio inmueble; E.- La compensación de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio convenido en la compraventa; F.- La compensación de la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.), que fue condenado a pagar el hoy demandado en el juicio tramitado con el número 424/2010 del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Toluca, México; G.- La compensación de la suma de \$144,970.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que fue condenado a pagar el hoy demandado en el expediente 424/2010 del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Toluca, México; H.- El pago de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el hoy demandado en el contrato de compraventa base de la acción, en sus cláusulas SEGUNDA inciso c cuantificable con base en los intereses legales sobre \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del 20 de febrero de 2009 y hasta la conclusión de este juicio; I.- El pago de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el hoy demandado en el contrato de compraventa base de la acción, en sus cláusulas SEGUNDA inciso c cuantificable con base en los intereses legales sobre \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del 20 de marzo de 2009 y hasta la conclusión de este juicio; J.- El pago de los perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el hoy demandado en el contrato de compraventa base de la acción, en sus cláusulas SEGUNDA inciso c cuantificable con base en los intereses legales sobre \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del 20 de febrero de 2009 y hasta la conclusión de este juicio; K.- El pago de los perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el hoy demandado en el contrato de compraventa base de la acción, en sus cláusulas SEGUNDA inciso d cuantificable con base en los intereses legales sobre \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del 20 de marzo de 2009 y hasta la conclusión de este juicio; L.- El pago de los gastos y costas. Tales prestaciones tienen origen en los siguientes HECHOS: 1.- El 24 de diciembre de 2007 la actora y el demandado celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble ubicado en la calle Puerto Guaymas número 2218, en San Jerónimo Chicahuatlco, Metepec, México; se fijó como precio \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/00 M.N.) los cuales se pagarían \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) el 03 de diciembre de 2008, \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), el 19 de diciembre de 2008, cantidades que sumadas a \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagados como apartado, constituyeron el enganche; el saldo pendiente se pagaría \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS

00/100 M.N.), el 19 de enero de 2009, \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el 19 de febrero de 2009, y \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el 19 de marzo de 2009. Se pactó en el contrato que cualquier retraso en los pagos, las cantidades adeudadas motivarían intereses a razón de 4% mensual. El hoy demandado hizo los pagos correspondientes al enganche, es decir, \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el 27 de mayo de 2008, \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el 03 de diciembre de 2008, y \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), el 19 de diciembre de 2008. 2.- El 31 de diciembre de 2008, la actora hizo entrega al demandado del inmueble materia del contrato. 3.- El 19 de enero de 2009, el hoy demandado hizo el pago de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) 4.- El ahora demandado omitió hacer los pagos a que se obligó de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el 19 de febrero de 2009 y de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) 19 de marzo de 2009; se hace notar que el demandado hizo una transferencia bancaria el 27 de octubre de 2009 a la cuenta de la hoy actora aplicándose tal pago en términos del artículo 7.337 del Código Civil. 5.- Como consecuencia del incumplimiento de VICTOR MANUEL NAVA GARAY con sus obligaciones de pago, FLORES URQUIZA, S.A. DE C.V., demandó el cumplimiento de los pagos adeudados y demás prestaciones, formándose el expediente 424/2010 del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Toluca, México; se acompaña al juicio copia certificada de las actuaciones de tal juicio; en su oportunidad legal se dictó sentencia en tal juicio, declarándose procedente la acción de pago intentada, condenando a VICTOR MANUEL NAVA GARAY a pago de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal; al pago de intereses moratorios, a la suma de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como pena convencional. Dicha sentencia causó ejecutoria en su oportunidad legal. 6.- En liquidación de sentencia se condenó a VICTOR MANUEL NAVA GARAY al pago de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses, sentencia que fue recurrida en apelación por parte de FLORES URQUIZA, S.A. DE C.V., confirmando la sala la condena, por lo que la propia empresa mencionada promovió amparo indirecto señalando como acto reclamado tal sentencia de apelación. En dicho juicio constitucional, no fue posible poner en conocimiento de mismo al tercero perjudicado VICTOR MANUEL NAVA GARAY, debido a que no pudo ser localizado en ninguno de los domicilios que la parte quejosa proporcionó al efecto, siendo ellos: calle Puerto Guaymas número 2218 o 54 en San Jerónimo Chicahuatlco, Metepec, México, domicilio respecto del cual se asentó, en la diligencia respectiva que se encuentra desahucado y los vecinos dijeron que se encuentra desocupado desde hace tiempo; calle Tullitlán número 63, Colonia Izcafi Cuauhtemoc III, Metepec, México, donde el actuario fue atendido por RAFAEL NAVA GARAY quien dijo que no se le localiza en ese lugar, que tiene su domicilio en Geovillas Independencia pero sin saber el lugar exacto; Avenida José María Morelos Oriente número 920, Colonia San Sebastián en Toluca, México, lugar donde el actuario fue atendido por Miguel Angel Aguirre Carrillo, quien dijo que desde hace un año ya no puede ser localizada la persona buscada en ese domicilio; lote 09, manzana 1 del conjunto habitacional Geovillas de la Independencia número 328, lugar donde tampoco pudo ser localizado; Juárez número 113, Colonia Centro de Toluca, México, Toluca, México, donde tampoco pudo ser localizado, así, la autoridad federal consideró agotados todos los medios a su alcance para localizar a VICTOR MANUEL NAVA GARAY, sin haber obtenido algún resultado favorable, por lo que en su oportunidad declaró el sobreesimiento del juicio de garantías. Se acompaña copia certificada de todas las actuaciones en el juicio de amparo número 841/2012-IV del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México. 7.- En el juicio civil tramitado con el número 424/2010 ya mencionado, se promovió

incidente de liquidación de gastos y costas, en el cual, previos los trámites de Licitación, se otorgó a VÍCTOR MANUEL NAVA GARAY el contrato número 144,970-00 CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILN, en dicho contrato se llevaron a cabo diferentes intentos por requerir el pago de los honorarios, la hoy demandada VÍCTOR MANUEL NAVA GARAY sin haber podido ser localizado. 6- El demandado ya encuentra en posesión del inmueble desde el 31 de diciembre de 2008, conzando en la posesión que la hoy actora con motivo del contrato. Base de liquidación, aun cuando desde hace tiempo no se ejerce efectivamente por lo que se hace procedente el pago de la indemnización por el deterioro que sufra el inmueble, el que será determinado periódicamente en ejecución de sentencia, ya que deberá comprenderse hasta la fecha en que sea reintegrada a la hoy actora su posesión. 8- El demandado tiene la obligación de pagar a la actora una renta mensual desde la fecha en que recibió el inmueble y hasta la fecha de restitución del mismo a la hoy actora, en acuerdo con el artículo 7,583 del Código Civil. 10- El acto de reconocimiento por lo que se hace procedente a cargo de, amara demandada, el mismo se encuentra obligado a pagar los daños y perjuicios de acuerdo con lo establecido en las prestaciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, que se detallan a que omite hacer el pago de las cantidades a que obliga, motivadas por su negligencia, según lo pactado en el contrato de compraventa que dio motivo a la relación contractual.

Enviábase a VÍCTOR MANUEL NAVA GARAY, por medio de edictos, en tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Distrito Judicial de esta población y en el Boletín Judicial de la Gaceta del demandado, que deberá presentarse en el Juzgado Civil, dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación de la última publicación, a deducir sus derechos de prescripción, presentándose además en la puerta del Juzgado una copia legítima del presente proveído, por todo el tiempo de la función, aparcibiéndolo al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se le harán las ulteriores liquidaciones en términos de los artículos 1,170 y 1,171 del Ordenamiento Legal en vigor. Toluca, México, a veintidós de junio de dos mil catorce.- en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Segundo Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martha García.-Rubrica.

2855.-11 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el autos del expediente número 906/2013, según lo ordenó el Jefe Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, en cumplimiento del auto de fecha diez y nueve de junio del año dos mil catorce se ordena el emplazamiento por edictos a demandado DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO, previas diligencias de búsqueda y localización, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MANUEL BARRERA PEREZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, LA USUCAPION contra DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO, demandando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva "usucapion", respecto del lote de terreno 45, manzana 46, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Se declare por resolución judicial que ha operado a favor de MANUEL BARRERA PEREZ, PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION del inmueble de referencia y que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se otorga su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, y la misma le sirva de Título de propiedad. C) El pago de gastos que origine el presente juicio si el demandado se opone temerariamente a las prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo

1,227 del Código Civil vigente en el Estado de México. Lo anterior lo fundamenta en los siguientes hechos: 1.- El día 15 de marzo de 1997 MANUEL BARRERA PEREZ, celebró contrato privado de compraventa con DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO, de su carácter de vendedor respecto del lote de terreno 45, manzana 46, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie aproximada de 136.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.30 metros con lote 44 y sur 17.10 metros con lote 40; al oriente 4.05 metros con calle Adonis y al poniente 7.95 metros con lote 17. 2.- El inmueble descrito, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida 379, volumen 196, libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de agosto de 1989 a favor de DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO, como lo acredita con certificado de inscripción. 3.- A partir de la fecha que MANUEL BARRERA PEREZ, adquirió el inmueble descrito se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que lo fue entregado por DAVID MOISES CRUZ SANTIAGO, en presencia de diversas personas, lo utiliza como casa habitación y en el inmueble diversas mejoras. 4.- Dicha posesión ha sido de manera pública, continua, es decir, de manera inintermitida y de buena fe. En virtud de que MANUEL BARRERA PEREZ, tiene más de 10 años de posesión del inmueble referido y de la posesión cumple los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, por lo que se declara mediante resolución judicial que ha operado en su favor PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION del inmueble materia de la Litis, y que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se otorga su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, México, que efectivamente, si ignorase su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, corridos a partir del día siguiente de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, aparcibiendo al demandado que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones a fin las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1,165 y 1,170 del Ordenamiento Legal en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda". Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe. En cumplimiento al acuerdo de fecha 19 de junio del 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rubrica.

428-B1.-11 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente 24/2014, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EMILIO, YOLANDA, GUADALUPE, FELIPA MARIA DE LA LUZ y GONZALO todos de apellidos CABALLERO AHROYO en contra de MARTHA YOLANDA VARGAS CABALLERO y MARIANA VARGAS CABALLERO, se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La terminación de la co-propiedad a que están

sujetos los inmuebles. 1.- Terreno y construcción con corral anexo, ubicado en Constituyentes Poniente número ochocientos diecisiete, actualmente novecientos diecisiete antes cuarta calle de Filisola en Toluca, Estado de México. 2.- El cincuenta por ciento del terreno y construcción, ubicado en Constituyentes Poniente número novecientos cinco "B", antes ochocientos cinco "B" en Toluca, Estado de México. 3).- Como consecuencia de lo anterior la venta de los inmuebles adjudicados a valor comercial y la repartición de precios entre los copropietarios. C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta y uno de enero de dos mil catorce. Doy fe. Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de junio de año dos mil catorce. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extingción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México. Abandón Ma. Guadalupe Gerardo García. Rúbrica.

2659.-11 julio, 6 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
S E C R E T O

NAXHIELLY ORNELAS MAGAÑA y SERASTIAR CABRERA ORNELAS

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiseis de junio de 2014 dos mil catorce, emitido en el expediente número 798/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, relativo como promovió por JOSE MIGUEL CABRERA GARCIA, ALBOCEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE MIGUEL CABRERA GARCIA, también conocido como MIGUEL CABRERA GARCIA, se le hace de su conocimiento que en el presente edicto para notificarse que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el auto de la sucesión por actor, es legítimo propietario de la casa y terreno, sus ornatos y el correspondiente marcadura con el número oficial 119, calle Bosques de Venezuela, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México. B).- La desocupación y entrega a la sucesión actora el inmueble controvertido que detenta la demandada con sus frutos y arrendos. C).- El pago de una indemnización mensual, equivalente del avalúo comercial que se practica en ejecución de sentencia y su cuantifiqué de tres años anteriores a la fecha y hasta la desocupación y entrega a la sucesión. D).- El pago de daños y perjuicios que resulten del motivo del deterioro de la propiedad, lo que se cuantifíquese en ejecución de sentencia mediante diecinueve períodos, en materia de Arquitectura e Ingeniería Civil, y E).- El pago de costas y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta el contenido de la demanda, que se ventilara el agosto en los noventa y ocho y dos, adquirió de JOSE MIGUEL CABRERA GARCIA, también conocido como J. MIGUEL CABRERA GARCIA, siendo legítimo propietario del inmueble ubicado en la casa marcada con el número oficial 119, calle Bosques de Venezuela, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, la cual está construida en el lote de terreno número 34, manzana 35, de Fraccionamiento Bosques de Aragón, la cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y coincidencias: a) norte: 20.00 metros con lote 35, a sur: 20.00 metros con lote 35, y oriente: 7.00 metros con lote 28, al poniente: 7.00 metros con calle Bosques de

Venezuela, como consta del certificado de inscripción el inmueble materia de la lita se encuentra registrado a nombre del auto de la sucesión JOSE MIGUEL CABRERA GARCIA, también conocido como J. MIGUEL CABRERA GARCIA, que a la muerte de los padres del actor el inmueble quedó cerrado con diversos muebles en su interior, pero a finales del mes de mayo del año próximo pasado, no se le permitió la entrada al inmueble al estar ocupado por GEORGINA PANTOJA CORDERO y su familia sin título legal alguno para poseerlo y con pretensiones de poseerlo a título de propietaria a lo cual le ha solicitado la desocupación y entrega del inmueble aludido y no obstante múltiples gestiones extrajudiciales que se han realizado para recuperar el inmueble no se ha logrado. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instancia en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcoyotl, Estado de México, a los 30 treinta días de los meses de junio de dos mil catorce 2014.-Doy fe.-validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de junio de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretaría de Acuerdos, Lic. Daniel Germán Isidro.-Rúbrica.

2654.-11 julio, 6 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
S E C R E T O

FONDO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiseis de junio de 2014 dos mil catorce, emitido en el expediente número 362/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapción, promovido por MIGUEL RENE BUEDA, se le hace de su conocimiento que en el presente edicto para notificarse que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el auto de la sucesión por actor, es legítimo propietario de la casa y terreno, sus ornatos y el correspondiente marcadura con el número oficial 119, calle Bosques de Venezuela, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México. B).- La desocupación y entrega a la sucesión actora el inmueble controvertido que detenta la demandada con sus frutos y arrendos. C).- El pago de una indemnización mensual, equivalente del avalúo comercial que se practica en ejecución de sentencia y su cuantifiqué de tres años anteriores a la fecha y hasta la desocupación y entrega a la sucesión. D).- El pago de daños y perjuicios que resulten del motivo del deterioro de la propiedad, lo que se cuantifíquese en ejecución de sentencia mediante diecinueve períodos, en materia de Arquitectura e Ingeniería Civil, y E).- El pago de costas y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta el contenido de la demanda, que se ventilara el agosto en los noventa y ocho y dos, adquirió de JOSE MIGUEL CABRERA GARCIA, también conocido como J. MIGUEL CABRERA GARCIA, siendo legítimo propietario del inmueble ubicado en la casa marcada con el número oficial 119, calle Bosques de Venezuela, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, la cual está construida en el lote de terreno número 34, manzana 35, de Fraccionamiento Bosques de Aragón, la cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y coincidencias: a) norte: 20.00 metros con lote 35, a sur: 20.00 metros con lote 35, y oriente: 7.00 metros con lote 28, al poniente: 7.00 metros con calle Bosques de



**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ORTEGA ALEE ANGELICA en contra de ALICIA SEVILLA CRUZ, expediente número 1031/2007, el Juez Quincuagesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Avenida Carlos Hank González, número 14, vivienda 28-A, lote A-11, Colonia Conjunto Habitacional Laurel, Código Postal 55717, Municipio de Coacaco de Berriozábal, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día veintuno de agosto del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado el presente edicto, así como en el periódico Ovociones, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbrica.-México, Distrito Federal, a 1 de julio de dos mil catorce.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

2997.-30 julio, 5 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagesimo Quinto de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día quince de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo a audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble casa habitación en condominio, ubicada en la vivienda número ciento cincuenta y dos, del lote número catorce, de la manzana once (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo) denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chilcoapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, hipotecado en los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAMON GUTIERREZ GONZALEZ, expediente número 1991/12, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

2746.-3 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 203-2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO REY AVILEZ PALMA en contra SANTIAGO CID MONROY y OSCAR CID LOVERA, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, para que se lleve a cabo a primera almoneda de remate de los bienes inmuebles:

1.- El primero denominado El Tanque, ubicado en la Colonia La Garita, Municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 746 metros cuadrados y con rumbos y medidas y colindancias: a norte: 21.00 metros con Guillermo Monroy, al sur: 3 líneas de 4.47, 5.75 y 17.00 metros con calle s/n privada y Carlos Nava, al oriente: 20.20 metros con Guillermo Monroy y 10.20 metros con privada, al poniente: 36.00 metros con Ma. Trinidad Martínez Martínez y propietaria (s), con los siguientes datos registrales: partida 684, fojas 212 de fecha 12 de agosto de 1987, volumen 97, folio real electrónico: 261.

2.- El segundo en un 50%, respecto de los derechos que le pudieran corresponder al demandado SANTIAGO CID MONROY, el ubicado en calle Buenaventura Gómez número 104, Colonia El Calvario, Atlacomulco, México, con una superficie de 269.04 metros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 30.85 metros con Nicolasa García, al sur: 14.00 metros, 16.65 y 3.00 metros con Laura Lovera Gomez, al oriente: 4.15 metros con calle del Ejido, al poniente: 3.95 y 7.00 metros con Laura Lovera Gomez y Apolinar Martínez respectivamente con antecedentes registrales partida 111 vuelta de fecha 06 de octubre de 1992, volumen 88, embargado en un porcentaje de 50% que le pudieran corresponder al demandado SANTIAGO CID MONROY, folio real electrónico: 15982.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores sirviendo de base de los bienes inmuebles: para el primero 1 743,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el segundo por la cantidad de \$544,500.00 QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Atlacomulco, México, cuatro de julio de dos mil catorce.-  
Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2994.-30 julio, 5 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1064/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por LEONOR GOMEZ MEJIA, respecto del bien inmueble ubicado en Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 18.70 metros con Francisco Jiménez Bautista; al sur: 14.50 metros con camino Real; al oriente: 60 metros con René Bautista Cruz y al poniente: 60 metros con calle sin nombre; con una superficie total de 996 noventa y seis metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos no menores de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expone por diez días por más de uno de dos mil catóros-Dos Mil, Secretaría de Acueros: Lic. Salvador Benito Acosta-Rubio.

820-A1-81 mayo y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SOBREA MARTINEZ LUMY, promueve ante este Juzgado en el expediente número 997/2014, el Juicio del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), respecto del bien inmueble ubicado en la calle 111, colonia, s/n número Barro de Zapopan, del Municipio de Cuautitlan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 48.66 (dieciocho metros con sesenta y seis centímetros) y colinda con José Enrique Alejandro Gutiérrez Casan; al sur: 20.86 (veinte metros con ochenta y seis centímetros) y colinda con calle Zanjaño Chavito, al oriente: 24.51 (veinticuatro metros con cincuenta y un centímetros) y colinda con carretera número 21 (número 20.86) con los terrenos de la vía pública y colinda con Antonio Wilber Domínguez y al poniente: 24.50 (veinticuatro metros con cincuenta y un centímetros) y colinda con los terrenos cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos no menores de dos días, en la Periódica Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que se crea con mejor derecho comparando con el Título a deducir en términos de Ley, en el Estado de México, a los 093 días de la publicación del presente (2014) C. P. U.

Se emite a las 11:00 horas del día 24 de junio de 2014, en el Juzgado Cuatro Civil de Primera Instancia Judicial no Contencioso y Matrícula de Bienes.

814-A1-3 mayo y 7 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en el auto de expediente número 449/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio) promovidas por ELVIA RAMOS DE NUÑEZ, también conocida como ELVIA RAMOS MUNOZ, en el auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catóros, se ordenó la publicación de edictos, solicitando la parte promuevente la declaración: Al de la consumación de la usucapión por inscripción de posesión

respecto del inmueble ubicado en el Cerro de Atlaco, Municipio de Atlixpan de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación como Avenida Juárez número 36, Colonia Las Colinas, Municipio de Atlixpan de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 440.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.95 metros colinda con calle Jarez; al sur: en el extremo, uno de 9.50 metros colinda con David Pineda García y otro de 1.00 metro colinda con David Pineda García; al oriente: 41.49 metros colinda con Antonio de Albornoz; al poniente en los tramos, uno de 29.00 metros colinda con Javier Sánchez Favara y otro de 15.10 metros, colinda con María Aguilar (Chavez B). La declaración que se ha convenido en propiedad en virtud de la constatación de la usucapión por inscripción de la posesión del inmueble ya descrito. Fundando el presente Procedimiento Judicial no Contencioso en los siguientes hechos: El bien inmueble mencionado fue inscrito mediante la Inscripción Administrativa del acta de la Función Registral del Estado de México, bajo el partida número 113, volumen 1480, Libro Final de Inscripción Registral, de fecha 07 de noviembre de 1999, de que forma, el bien objeto del presente procedimiento se encuentra en posesión por la promuevente de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, sin que se oponga algún asiento que la contradiga, como se fundó con el certificado de libertad de gravamen, con número de volante 294817, expedido el día 03 de junio de 2014. Así mismo, se hace del conocimiento, que la promuevente se encuentra al corriente de las contribuciones correspondientes a los pagos de impuestos prediales, así como también al certificado de Clave Catastral por concepto de contribuciones de no adeudo predial, mediante los cuales se acreditan que se ha realizado mejoras al bien inmueble objeto del presente asunto. Es de saber, además, que se promueve con el nombre de ELVIA RAMOS DE NUÑEZ, también conocida como ELVIA RAMOS MUNOZ, porque en el presente referida acta se prescribió el nombre de la promuevente, tal nombre, cuando se acreditó con la sentencia de fecha 19 de junio de 2014, en el familiar de Atlixpan de Zaragoza, Estado de México, de fecha 11 de octubre de 2007, con el número de expediente: 1015/2007.

Ordenándose para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la parte promuevente y de la parte demandada, a fin de que se crea con mejor derecho comparando con el Título a deducir en términos de Ley.

Atlixpan de Zaragoza, Estado de México, a dos de agosto del año dos mil catóros. Pineda, Secretario de Acuerdos. Lic. Juan Manuel González García, Jefe de Sala.

Se emite a las 11:00 horas del día 24 de junio de 2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia Judicial no Contencioso y Matrícula de Bienes.

814-A1-3 mayo y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALTEPEC  
E D I C T O**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 285/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por CAROL GUERRA GUERRA, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcoyotl, con residencia en Chimaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en el día veintidós de agosto de 2014, y por proveído de veintidós (24) de agosto del presente (2014), se ordenó la intervención para que las demandadas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducir y hasta el Juzgado Relator, sucias de la demanda. Procediendo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Justificar la posesión que desde hace seis años detento, respecto del inmueble denominado "Caltitla" ubicado en calle Baja California, sin número Colonia San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde hace más de seis años detento la posesión o sea desde el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete, en que me fue vendido por medio de contrato de compra venta por la señora JACOBA ALICIA BARAJAS MOLINA, el inmueble denominado "Caltitla" ubicado en calle de Baja California sin número, Colonia San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México el cual vengo poseyendo en concepto de propietario de una manera pública, pacífica y de buena fe, requisitos que la Ley establece para que opere a mi favor el presente procedimiento no contencioso. 2.- El inmueble a que refiero en el hecho en que antecede tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.80 metros con Avenida Baja California; al sur: en 09.15 metros con propiedad privada; al oriente: 63.60 metros con propiedad privada; al poniente: 63.60 metros con propiedad, teniendo una superficie total aproximada de 570.81 metros cuadrados. 3.- El inmueble que ha quedado debidamente descrito en los hechos que antecede, carece de antecedentes registrales, según se justifica con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlaxco, Estado de México, respecto del inmueble motivo del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio el cual detento de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en razón de que el promovente carece de título propiedad se declare que de poseedora me ha convertido en propietario del inmueble materia de presente Procedimiento Judicial no Contencioso. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los diez días de julio de 2014.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: Veinticuatro de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

443-B1.-31 julio y 5 agosto.

MARCELA CANTO IZQUIERDO en su carácter de abogado del promovente BRAULIO GONZALEZ GONZALEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 522/14, haciendo ausión al siguiente hecho: a) Vengo a promover la Información de Dominio para acreditar la posesión desde el día diecisiete de julio del año mil novecientos ochenta y dos del inmueble citado en el paraje denominado "El Ocolito" de la Colonia Aurora, del pueblo de Iturbide, actualmente carretera Presa Iturbide número 1, Colonia Aurora, Municipio Isidro Favela, Estado de México, el cual vengo poseyendo de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide en cuatro líneas de 24.90, 43.70, 25.48 y 3.40 metros, colinda con Juana Ordóñez Durán; al sur: mide en ocho líneas de 3.96, 6.26, 4.04, 7.96, 39.09, 8.36, 1.66 y 8.60 metros, colinda con Avenida de Cruz; al oriente: mide en tres líneas de 25.88, 3.89 y 10.32 metros colinda con carretera Presa Iturbide; al poniente: mide en tres líneas de 8.97, 1.67 y 3.28 metros, colinda con calle sin nombre; al sureste: mide nueve líneas de 2.47, 4.48, 13.14, 0.12, 5.38, 8.85, 4.69, 6.08 y 3.47 metros, colinda con Avenida de la Cruz, con una superficie aproximada de 4036.86 metros cuadrados. Basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación.-Se expide el presente a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

443-B1.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SERGIO RUIZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente 305/2014, en vía de Proceso Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del terreno lote número 10, ubicado en San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, actualmente ubicado en carretera Toluca número 10, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de: 124 metros cuadrados, el cual cuenta las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 metros y colinda con carretera a Toluca, al sur: 5.70 metros y colinda con propiedad particular; al oriente: 16.20 metros y colinda con propiedad particular; al poniente: 16.30 metros y colinda con Joel Ruiz Rodríguez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Naucalpan, Estado de México, el veinticinco de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

818-A1.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1258/2014, promovido por HUGO ENRIQUEZ DOMINGUEZ y JUANA MARTINEZ MONROY, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.90 metros y colinda con Jesús Enríquez Domínguez; al sur: 21.80 metros y colinda con Modesto Enríquez Aguilar; al oriente: 19.00 metros y colinda con Abel Enríquez Aguilar y Nemesio Enríquez López y al poniente: 19.00 metros y colinda con Modesto Enríquez Aguilar, con una superficie aproximada de 421.00 metros cuadrados.

El treinta de junio de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3000.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:  
 SE HACE SABER:

Que en el expediente número 280/14, promovido por LUCIA REYES DAVILA y FRANCISCO AGUILAR COLIN, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 332.00 (trescientos treinta y dos metros cuadrados aproximadamente) y que se encuentra ubicado en calle de Pino, número 1900, norte esquina con Veintisiete de Septiembre, en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.09 (diecisiete metros con nueve centímetros) y colinda con García Navarrete Simona, al sur: 20.84 veinte metros con ochenta y cuatro centímetros) y colinda con Fraccionamiento Rinconada Las Torres, cuarta sección, ubicado en calle Veintisiete de Septiembre en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, al oriente: tres líneas, la primera de 7.55 (siete metros con cincuenta y cinco centímetros), la segunda de 4.37 (cuatro metros con treinta y siete centímetros), la tercera de 5.21 (cinco metros con veintiun centímetros) y colinda con Rosano Peralta Jesús y Suárez González Martha Yolanda, colindancia que se encuentra en el fraccionamiento San Jerónimo y al poniente: 19.46 (diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con Luz María García Valdés, antes García Navarrete Simona, ubicado en calle Pino 1908, en la Colonia Casa Blanca, Metepec, México, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho. Lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 2/07/2014.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3013.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 78/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROSALINDA GRISELDA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ en contra de MONICA ARACELI ORTIZ y JOSE ISRAEL PEREZ TRONCOSO se ordenó emplazar a los demandados MONICA ARACELI ORTIZ y JOSE ISRAEL PEREZ TRONCOSO por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

I. Por concepto de suerte principal el pago de la cantidad de \$34,225.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 0/100 M.N.).

II. El pago de los intereses correspondientes al 7% mensual a partir del día 18 de junio de 2010 y los que se sigan devengando hasta la completa solución del presente juicio.

III. El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por el suscrito.

Se expide en Toluca, México, el día veintiseis de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Treinta de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.

3023.-1, 4 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 249/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HORTENSIA ZUÑIGA BARCENAS, en contra de LUIS EDUARDO DIAZ GARCIA, el pago de las siguientes prestaciones:

Se demanda de LUIS EDUARDO DIAZ GARCIA:

1.- Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se generen derivados del documento base de la acción y los que se sigan obteniendo hasta la completa solución del presente juicio.

3.- El pago de los gastos y costas.

HECHOS.

El C. LUIS EDUARDO DIAZ suscribió en fecha 28 de noviembre de 2013, un cheque, por la cantidad de 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de HORTENSIA ZUÑIGA BARCENAS.

El C. LUIS EDUARDO DIAZ y la C. HORTENSIA ZUÑIGA BARCENAS acordaron el cobro del cheque en la segunda quincena del mes de enero de 2014, por lo que en fecha 29 de enero de 2014 la suscrita presentó el documento base de la acción para hacer el cobro de la cantidad pactada ante la institución bancaria denominada Banco Santander S.A., por lo que dicha institución lo devolvió por fondos insuficientes.

No obstante que se le ha requerido el pago extrajudicialmente, no ha cumplido con el pago oportuno, razón por la cual se le demanda en la vía y forma oportuna.

Por lo que en términos del artículo 1054, 1070 y 1077 del Código de Comercio emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local del Estado quien deberá presentarse dentro del plazo treinta días a dar contestación a la demandada, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del numeral 1.168 del Código de Comercio citado. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veinticinco de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

3022.-1, 4 y 5 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 EDICTO**

Expediente: 274251/177/2014. C. ANTONIO MEJIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en lote 19 manzana III calle Girasoles, Colonia Lomas Tulpan, Municipio de Tlalnepanla de Baz, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepanla, mide y linda: al norte en 08.50 mts. con calle Girasoles; al sur en 08.50 mts. con lote 20, calle Margaritas; al oriente en 15.00 mts. con manzana III lote 17; al poniente en 15.00 mts. con manzana III, lote 21, con una superficie de: 128.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, habiéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanla, México, a 30 de junio del 2014.- El C. Registrador de la Propiedad y el del Comercio, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rubrica.

826-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
 EL ORO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número **36,386**, treinta y seis mil trescientos ochenta y seis, del Volumen **MDCCCXI** mil ochocientos once, de fecha Tres de Junio del dos Mil Catorce, los Señores **DFELIA GARCIA NAVA, MARIA BERTA MARTINEZ GARCIA, JOSE IGNACIO MARTINEZ GARCIA, MARCELINO MARTINEZ GARCIA, GLORIA MARTINEZ GARCIA, MARTHA MARTINEZ GARCIA, LETICIA MARTINEZ GARCIA, ANGELA MARTINEZ GARCIA y ROCIO MARTINEZ GARCIA**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL MARTINEZ MARQUEZ**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

**ATENTAMENTE**

LICENCIADA MARLEN SALAS VILICAÑA.-RUBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA NUMERO  
 SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.  
 2940.-25 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEJUPILCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber

Que por escritura **13125** (trece mil ciento veinticinco), volumen **174** (ciento setenta y cuatro) de fecha cuatro de julio del dos mil catorce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **JOSE BELTRAN ESTRADA**, a petición de su presunta única y universal heredera la señora **EVANGELINA DARIA BELTRAN**

**ESTRADA**, quien expreso su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO 121  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2926.-24 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTLAHUACA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

18 DE JULIO DE 2014

YO M. EN D. **ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA**, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 929, DEL VOLUMEN XVII DIECISIETE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO EN 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **ALEJANDRO Y ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS ROMERO GONZALEZ** Y SE DESIGNAN COMO ALBACEAS MANCOMUNADOS.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. **ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA**.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

2927.-24 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **60.106** Volumen **1686** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de julio del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **ESPERANZA COLIN CEDEÑO**, por parte de sus herederos los señores **ADOLFO COSME ARAUJO GARDUÑO** (quien también acostumbra usar el nombre de **ADOLFO ARAUJO GARDUÑO**), **JONATAN ARAUJO COLIN**, **ABIDAN ARAUJO COLIN** y **CEYLA DALLANARA ARAUJO COLIN**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

JULIO 22, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.  
 2935.-25 julio y 5 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

C. GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 215, VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 6 Y 7 MANZANA III B, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE SEIS: NORTE: 18.97 M. CON LOTE 5, AL SUR: 23.05 M. CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.98 M. CON AVENIDA VERACRUZ, AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 28, LOTE SIETE: NORTE: 23.05 M. CON LOTE 6, AL SUR: 26.13 M. CON LOTE 9 Y 26, AL ORIENTE: 8.98 M. CON AVENIDA VERACRUZ, AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 27, CON UNA SUPERFICIE DE 368.79 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

3015.-31 julio, 5 y 8 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO



EDICTO

Instituto de la Función Registral  
de Cuautitlán, Estado de México

Expediente número 2789/33/03, el Señor VICENTE AUSTRIA HERNANDEZ, solicita Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble "sin nombre" de los de comun repartimiento, ubicado en la calle 5ta. Sur sin número, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, México, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte en 80.45 mtrs. (ochenta metros con cuarenta y cinco centímetros), aproximadamente con propiedad privada que fue del señor Porfirio Díaz, hoy propiedades de las señoras Edith Díaz Cañas e Irma Díaz Cañas; al sur en 80.10 mtrs. (ochenta metros con diez centímetros) aproximadamente con propiedad privada que fue del señor Nicanor Sosa, hoy propiedad del señor Félix Díaz Cañas; al oriente 51.57 mtrs. (cincuenta y un metros con cincuenta y siete centímetros) aproximadamente, lindando con fracción que era del mismo predio propiedad del señor Vicente Austria Hernández, hoy ampliación de la calle 5ta. Sur de la Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, México, conforme el Convenio por Afectación de utilidad pública con número D.E.M./CONV-05-08-2005-C5aS-05 de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, respecto de una superficie de 129.92 (ciento veintinueve metros con noventa y dos centímetros cuadrados); poniente 51.50 mtrs. (cincuenta y un metros con cincuenta centímetros) aproximadamente con propiedad privada que fue del señor Genaro Salas, hoy propiedad de la señora María Isabel Gutiérrez Ávila. Con una Superficie Aproximada de 4,124.60 Metros Cuadrados, el Registrador Público de la Propiedad cumplió el oficio 227B14200/335/2014 fechado el veintuno de mayo de dos mil catorce, por el que el Subdirector Jurídico del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ordeno la ejecución de la sentencia del recurso de revisión 1025/2009 de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, luego de que se ordena se publique por tres veces en tres días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo, -Cuautitlán, México, a 4 de julio del 2014.

C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO  
(RUBRICA).

816-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NO. OFICIO: 227B13212/921/2014.  
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 10 DE JULIO DEL 2014.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. FELIPE DE JESUS CLAUDIO ZACARIAZ PONCE. SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 30, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA,** DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1962. Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 13 DE LA MANZANA 53 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 513.80 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE: 29.90 MTS. CON EL LOTE 12.
- AL ESTE: 16.00 MTS. CON AVENIDA DE LAS FUENTES.
- AL SUR: 33.58 MTS. CON EL LOTE 14.
- AL OESTE: 17.50 MTS. CON LOTES 6 Y 7.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RUBRICA).**

822-A1.-31 julio. 5 y 8 agosto.



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

No. OFICIO: 227B13212/943/2014  
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 15 DE JULIO DEL 2014.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE **ELVIRA HELLEL PICCIOTTO DJMAL DE HAMUI**, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 4, VOLUMEN 970, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1990, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **DEPARTAMENTO NUMERO 801, TORRE A, DEL FRACCIONAMIENTO FRONDOSO UBICADO LOMAS ANAHUAC NUMERO 133, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 223.77 METROS CUADRADOS.**

**CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

AL NOROESTE: 2.35 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS DE EMERGENCIA; AL NORESTE: 3.46 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS DE EMERGENCIA Y TERRAZA JARDIN DEL EDIFICIO; AL SUROESTE: 0.95 MTS. CON VACIO UNO; AL SUROESTE: 7.15 MTS. CON VACIO UNO Y TERRAZA JARDIN UNO; AL SURESTE: 7.05 MTS. CON TERRAZA JARDIN UNO; AL SURESTE: 0.95 MTS. CON TERRAZA JARDIN UNO;- AL SUROESTE 9.65 MTS. CON VACIO CUATRO Y TERRAZA JARDIN UNO; AL SURESTE: 5.75 MTS. CON VACIO CUATRO; AL SUROESTE: 0.95 MTS. CON VACIO CUATRO; AL SURESTE: 3.95 MTS. CON AREA DE ACCESO DE VEHICULOS; AL NORESTE: 11.08 MTS. CON DEPARTAMENTO 802 A; AL NOROESTE: 1.92 MTS. CON VESTIBULO DE ELEVADORES; AL NORESTE: 3.77 MTS. CON VESTIBULO Y CUBO DE ELEVADOR DOS.- AL NOROESTE: 1.60 MTS. CON DUCTO DE INSTALACIONES; AL NORESTE: 2.90 MTS. CON DUCTO DE INSTALACIONES; AL SURESTE: 2.78 MTS. CON DUCTO DE INSTALACIONES Y CUBO DE ELEVADORES DE SERVICIO; AL NORESTE: 2.52 MTS. CON VESTIBULO DE SERVICIO Y DUCTO CONTRA INCENDIO; AL SURESTE: 0.80 MTS. CON DUCTO DE BASURA Y CONTRA INCENDIO; AL NORESTE: 2.50 MTS. CON DEPARTAMENTO 82 A; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 901 A; Y ABAJO CON DEPARTAMENTO 701 A.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULO 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RUBRICA).**

815-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. ARTURO SERVIN ACEVES Y ELENA DE LA CRUZ DE LA GARZA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 4 MANZANA 77. COLONIA LOS PIRULES. MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20.00 CON LOTE 3; AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 5; AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE ESPINAZO DEL DIABLO; AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTES 48 Y 49; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RUBRICA.

826-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. MARÍA GUADALUPE DEGOLLADO GÓMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 7, MANZANA 12, UBICADO EN EL CALLEJÓN DEL SUSPIRO, DEL FRACCIONAMIENTO “FUENTES DE SATELITE”, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-PONIENTE: 8.98 M CON CALLEJÓN DEL SUSPIRO, SUR: 8.00 M CON LOTE 16 Y 17, ORIENTE: 24.08 M CON LOTE 6, PONIENTE: 20.00 M CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE DE: 176.33 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 11 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

814-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 108, VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 22, MANZANA 97, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE TORTOLAS, AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE 23, AL SJROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 8, AL NOROESTE: 25.00 METROS CON LOTE 21, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 DE MAYO DEL 2014.

**C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD**

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

801-A1.-28. 31 julio y 5 agosto.

# SOLUCIONES RESTAURANTERAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES RESTAURANTERAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de SOLUCIONES RESTAURANTERAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 07 de Julio de 2014.

Francisco Martínez García  
Liquidador  
(Rúbrica).

432-B1.-15. 25 julio y 5 agosto.